



**SISE**



**SIDERURGICA SEVILLANA, S.A.**  
CE

CELESTINO S 275 JR  
MEDIDA: A1 50 x 5  
LONG: 6 m  
N. COL.: 23850  
N. PAQ.: 1770580  
FECHA: 10/12/20  
PESO: 2193  
EQUIPO: 3 N

# Código Ético

Siderurgica  
Sevillana, S.A.

# Índice de contenido

|   |          |
|---|----------|
| <b>1. Introducción</b>  | <b>4</b> |
| <b>2. Observancia y difusión del Código Ético</b>   | <b>6</b> |
| <b>3. Sistema normativo</b>   | <b>7</b> |
| <b>4. Valores, principios y estándares de comportamiento empresarial</b>  | <b>8</b> |
| 4.1. La seguridad, la salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales  | 8        |
| 4.2. La igualdad de oportunidades en el ámbito laboral y el desarrollo de la profesionalidad                                    | 9        |
| 4.3. La calidad de los procesos y productos   | 10       |
| 4.4. La creación de valor y la rentabilidad   | 11       |
| 4.5. La protección y la defensa del medio ambiente  | 11       |
| 4.6. La eficiencia energética y la gestión responsable de la energía  | 12       |
| 4.7. El buen gobierno y el comportamiento éticamente correcto   | 12       |
| 4.8. El desarrollo de la sociedad en la que opera   | 12       |
| 4.9. La lealtad en las relaciones, el respeto de los intereses de cada interlocutor y prevención de los conflictos de intereses | 12       |
| 4.10. El carácter reservado de la información y la protección y tratamiento adecuado de los datos personales                    | 14       |
| 4.11. La corrección en las relaciones con el exterior   | 16       |
| 4.11.1. Normas específicas en materia de relaciones exteriores  | 16       |
| 4.11.1.1. Relaciones con las administraciones públicas y autoridades  | 18       |
| 4.11.1.2. Relaciones con organizaciones políticas y sindicales  | 18       |
| 4.11.1.3. Relaciones con clientes, colaboradores y proveedores nacionales e internacionales                                     | 19       |
| 4.11.1.4. Relaciones con los medios de comunicación   | 21       |
| 4.11.2. Normas específicas sobre relaciones con las empresas filiales o conectadas / vinculadas                                 | 21       |
| 4.11.2.1. Autonomía y valores comunes   | 21       |

|   |           |
|---|-----------|
| 4.11.2.2. Comunicaciones dentro del grupo                         | 22        |
| 4.12. La competencia leal   | 22        |
| 4.13. Imagen fiel de los documentos contables                     | 23        |
| 4.14. Prevención de los pagos irregulares y blanqueo de capitales | 23        |
| 4.15. Cumplimiento legal riguroso y mejora continua               | 24        |
| 4.15.1. Los procedimientos y protocolos específicos               | 24        |
| 4.15.2. Observancia de los procedimientos y protocolos            | 25        |
| <b>5. La función de cumplimiento</b>                              | <b>26</b> |
| 5.1. Órgano encargado de la función de cumplimiento               | 26        |
| 5.2. Funciones y facultades                                       | 26        |
| 5.3. Garantías  | 27        |
| 5.4. Formación y difusión del Código Ético                        | 28        |
| <b>6. Violación del Código Ético. Régimen sancionador</b>         | <b>30</b> |
| 6.1. Canal de denuncia de las infracciones                        | 30        |
| 6.2. Aspectos básicos del régimen sancionador                     | 32        |
| <b>Ediciones de Código Ético</b>                                  | <b>33</b> |

# 1. Introducción

El presente Código Ético fue aprobado en su primera edición por el Consejo de Administración de Siderúrgica Sevillana, S.A. en sesión de 12 de abril de 2011 para sintetizar en un sólo documento los principios éticos y los valores de la empresa que, recogidos de forma dispersa en los manuales y en las políticas vigentes, deben inspirar, más allá e independientemente de las obligaciones legales, las conductas y comportamientos de todos los que operan con la sociedad, ya sea dentro o fuera de la organización, teniendo presente la legislación comunitaria y muy especialmente la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio sobre modificación del Código Penal, que ha sido profundamente reformada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que entró en vigor el 1 de julio de 2015.

En este sentido, el Código representa un elemento esencial del modelo de organización, gestión y control previsto en dicha normativa vigente, en cuanto integra dicho modelo sobre el programa de información y comunicación de los valores y de las reglas de comportamiento fundamentales de la sociedad.

Siderúrgica Sevillana, S.A. es una empresa que opera en el campo de la producción siderúrgica y de las actividades relacionadas tanto en el mercado español como en el internacional. La sociedad forma parte del Grupo RIVA, líder absoluto del sector en Italia y uno de los mayores productores de acero en el mundo.

Con el fin de obtener el máximo resultado operativo posible es indispensable que se trabaje con pleno respeto de las normas, y de los principios de claridad y transparencia con el fin de responder de forma adecuada a las cada vez mayores exigencias del mercado y la sociedad civil. Para ello es muy importante potenciar la **cultura del cumplimiento** normativo.

Por tanto, uno de los objetivos más importantes de la Sociedad, está representado por el mantenimiento constante de sus elevados niveles de integridad y honestidad, valores que siempre han informado el ejercicio de la propia actividad productiva y comercial.

Con la adopción de este Código de comportamiento ético, la Sociedad se propone seguir persiguiendo el citado objetivo: las normas ahí contenidas serán objeto de control por parte de los órganos de la Sociedad correspondientes, con el fin de que todos los colaboradores de la misma tengan un comportamiento adecuado.

## 2. Observancia y difusión del Código Ético

Son sujetos directamente obligados por el presente Código, los administradores, empleados, representantes y colaboradores de Siderúrgica Sevillana, S.A. y sus filiales.

Los sujetos directamente obligados tienen el deber de conocer las disposiciones contenidas en el Código y en sus normas de desarrollo, y respetarlas, contribuyendo así a su aplicación y promoción, y señalando las eventuales carencias y las violaciones que hayan conocido.

A tal efecto, estos sujetos podrán en cualquier momento, solicitar a sus superiores aclaraciones y consejos sobre el contenido del Código Ético y sobre las funciones a ellos atribuidas.

Asimismo, Siderúrgica Sevillana, S.A. cuida y favorece constantemente la difusión del presente Código Ético, de sus normas de desarrollo y de sus respectivas actualizaciones, no sólo a estos sujetos directamente obligados sino también a todos aquéllos que mantienen o pueden mantener relaciones con la misma.

Entre ellos destacan: comunidad local donde se desarrolla la actividad de la empresa, administraciones y autoridades públicas (locales, regionales, nacionales, internacionales o de cualquier otro tipo), clientes, proveedores / suministradores, trabajadores de empresas contratadas y/o subcontratadas, sindicatos, bancos e instituciones financieras, asociaciones empresariales, compañías de seguro, auditores e inspectores privados, asociaciones y grupos de interés de la comunidad local, grupos ecologistas y conservacionistas, medios de comunicación, universidades, centros de investigación y/o enseñanza, etc.

## 3. Sistema normativo

El sistema normativo interno de Siderúrgica Sevillana, S.A. lo comprenden un amplio número de documentos de obligado cumplimiento, entre los que se encuentran, principalmente, los Manuales, Procedimientos y Protocolos.

La norma de mayor rango dentro del sistema normativo de Siderúrgica Sevillana, S.A. es el presente Código Ético, cuyas sucesivas revisiones serán aprobadas por el Consejo de Administración y ratificadas en la primera Junta General de Socios que se celebre con posterioridad a su aprobación.

## 4. Valores, principios y estándares de comportamiento empresarial

Siderúrgica Sevillana, S.A. vuelve a asumir de forma explícita, y en los siguientes términos, los principios que inspiran la gestión de la empresa que se fundamenta en una estrategia de gestión sostenible guiada por los valores expuestos en los apartados siguientes.

### 4.1. La seguridad, la salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales.

Siderúrgica Sevillana, S.A., tras muchos años de experiencia en la materia, está convencida de los siguientes planteamientos:

- Las personas que trabajan en Siderúrgica Sevillana S.A. son el elemento fundamental de la organización.
- Todas las lesiones laborales pueden prevenirse.
- La seguridad es responsabilidad de todos y cada uno de los empleados de la organización mediante una integración plena, eficiente y delegada, profesional y cualificadamente, en sus respectivos niveles y competencias.
- Prevenir las lesiones laborales reporta múltiples ventajas a la organización, mejora todos los resultados y proyecta a la sociedad civil una imagen positiva de la misma.
- La formación es el elemento esencial para prevenir los riesgos laborales y para promover la salud.

Por ello, la Sociedad vuelve a asumir y declara, una vez más de forma expresa, que la prevención de los riesgos laborales y la promoción de la salud y la seguridad en el trabajo son los principios básicos de su actuación.



Estos valores constituyen la exteriorización de la apuesta decidida de Siderúrgica Sevillana, S.A. por implantar una cultura de la prevención de los riesgos laborales efectiva, en donde la seguridad y la salud son condición de empleo efectiva y, por tanto, no negociables.

Esta cultura se integra en todas las áreas de la organización, impregna las decisiones de sus responsables, trabajadores, asesores, colaboradores, etc. y pasa por una acción constante y continua que se concreta básicamente en: velar por la seguridad y la salud en el trabajo de todo el personal eliminando los comportamientos inseguros, mejorar la eficacia y la eficiencia de los procesos, y proporcionar las mejores técnicas disponibles.

#### **4.2. La igualdad de oportunidades en el ámbito laboral y el desarrollo de la profesionalidad**

Siderúrgica Sevillana, S.A. está empeñada en ofrecer, promover y garantizar el desarrollo profesional de las personas, la conciliación de la vida familiar y laboral, y a velar por la igualdad de oportunidades, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de conformidad con cuanto está previsto en la Constitución española de 1978 y en las declaraciones internacionales vigentes.

Con objeto de contribuir al desarrollo de los objetivos de la empresa, Siderúrgica Sevillana, S.A., promueve una política empresarial dirigida a seleccionar a cada empleado, asesor, colaborador, etc. conforme a los valores y principios recogidos en este apartado.

En particular, la Sociedad se ocupa de la formación técnica, profesional y humana de sus empleados, asesores y colaboradores, de tal forma que los mismos puedan aumentar sus propias cualidades profesionales. El resultado indicado se persigue mediante la adopción de una política basada en el reconocimiento de los méritos y en la igualdad de oportunidades, programando actividades específicas dirigidas a la mejora de la profesionalidad y a la adquisición de mayores competencias.

Todos los empleados deben participar de manera activa en los planes de formación que la empresa pone a su disposición, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias, con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor a los clientes, a los accionistas y a la sociedad en general.

Las personas que ejercen cargos de dirección o de mando deben actuar como facilitadores del desarrollo profesional de sus colaboradores, de forma que se favorezca su crecimiento profesional en la empresa.

### **4.3. La calidad de los procesos y productos**

Siderúrgica Sevillana, S.A. está comprometida en proporcionar a sus clientes productos de la calidad requerida, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales aplicables.

Además, no sólo es consciente del aumento de las exigencias del mercado, sino que participa activamente en la mejora de los estándares de fabricación de los aceros producidos.

Asimismo, la empresa favorece y apuesta por el constante diseño e implementación de procesos industriales seguros y fiables.

Por ello, la Sociedad gestiona la calidad con los siguientes objetivos:

- Prevenir la aparición de problemas como consecuencia del incumplimiento de requisitos.
- Reducir el número de productos no conformes.
- Mantener y superar su posición y las expectativas del mercado.
- Incrementar su reputación mejorando su competitividad.
- Aumentar los beneficios y reducir los costes.
- Alcanzar la plena satisfacción del cliente en la calidad del producto recibido y en el servicio proporcionado por Siderúrgica Sevillana, S.A.

#### **4.4. La creación de valor y la rentabilidad**

Siderúrgica Sevillana, S.A. mantiene un compromiso con la creación de valor para sus accionistas, mediante el crecimiento y la excelencia operacional, todo ello basado en un desarrollo sostenible con principios éticos y de responsabilidad social.

#### **4.5. La protección y la defensa del medio ambiente**

Siderúrgica Sevillana, S.A. está comprometida con la preservación del medio ambiente y se distingue por la defensa activa del mismo. Por ello, no sólo mantiene un sistema de identificación, evaluación y gestión de los efectos ambientales derivados de sus actividades, sino que también promueve actividades encaminadas a la reducción de su impacto en el medio ambiente, promocionando el uso racional y eficiente de la energía, reduciendo los residuos, valorizando los mismos y desarrollando acuerdos de colaboración públicos y privados dirigidos a la protección ambiental.

En este ámbito, la Sociedad insta especialmente a todos cuantos actúan en su nombre y/o por su cuenta, ya sea personal propio o ajeno, a que se conduzcan con el máximo respeto de las normas de protección y prevención ambiental para evitar cualquier daño, por mínimo que sea, al medio ambiente y a que comuniquen cualquier tipo de incidente o accidente que se produzca.

Los empleados deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos. En sus relaciones con contratistas o empresas colaboradoras externas, los empleados de la sociedad transmitirán estos principios y exigirán el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables en cada caso.

## **4.6. La eficiencia energética y la gestión responsable de la energía**

La energía ha sido y es uno de los costes más relevantes de la actividad siderúrgica. Por tanto, y en estrecha relación con el valor anterior de la protección y defensa del medioambiente, Siderúrgica Sevillana, S.A. gestiona de la forma más eficiente posible la energía consumida en su sede y, especialmente, en su proceso productivo. Esta realidad, además, ha llevado a la empresa a implementar un sistema de gestión que asegura la mejora continua de su desempeño energético, de forma que se haga más visible el compromiso de nuestra compañía con la eficiencia energética y con la gestión responsable de la energía.

## **4.7. El buen gobierno y el comportamiento éticamente correcto**

Siderúrgica Sevillana, S.A. ha establecido los procedimientos necesarios para poner en práctica los valores esenciales de la organización y la transparencia que guía nuestro comportamiento empresarial, mediante una adecuada estructura de control interna, así como una evaluación permanente de la eficacia de estos controles.

## **4.8. El desarrollo de la sociedad en la que opera**

Uno de los valores de Siderúrgica Sevillana, S.A. es la promoción del entorno social en el que opera.

Por tanto, la organización promueve el apoyo a iniciativas sociales, y realiza directamente actuaciones de formación y concienciación.

## **4.9. La lealtad en las relaciones, el respeto de los intereses de cada interlocutor y prevención de los conflictos de intereses**

Siderúrgica Sevillana, S.A. promueve la lealtad en las relaciones entre la empresa y las personas físicas y jurídicas que forman parte de los llamados grupos de interés o partes interesadas relevantes.

En todas las relaciones se exige la actuación de buena fe, el debido respeto y consideración de los intereses de cada interlocutor sin mermar la defensa de los intereses propios de la empresa.

Entre la empresa y sus empleados, asesores y colaboradores existe una relación de plena confianza en cuyo ámbito éstos están obligados a utilizar los bienes y derechos de la empresa y las propias capacidades profesionales para alcanzar los intereses societarios, de conformidad con los principios establecidos en el presente Código. Desde tal perspectiva, los administradores, los empleados y los colaboradores deben abstenerse de provocar o realizar acciones que puedan interferir negativamente en la capacidad de asumir – de modo imparcial y objetivo – decisiones en el interés de la empresa.

Los conflictos de interés aparecen en aquellas circunstancias donde los intereses personales de los empleados, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de la compañía, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o le involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la compañía.

Siderúrgica Sevillana, S.A. considera que la relación con sus empleados debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes. En este sentido, respeta la participación de sus empleados en otras actividades financieras o empresariales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal o colisión con sus responsabilidades como empleados de Siderúrgica Sevillana, S.A.

En esta línea, los empleados habrán de atenerse a las limitaciones a la participación en empresas establecidas en la legislación que les sea aplicable. Los empleados deberán informar a la empresa en el caso de que ellos o sus familiares cercanos participen o vayan a participar en los órganos de gobierno de otras sociedades que puedan entrar en colisión con los intereses de Siderúrgica Sevillana, S.A.

Durante el desempeño de sus responsabilidades profesionales, los empleados deben actuar con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses del grupo. Asimismo, deben evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la empresa. Por ello, los empleados de Siderúrgica Sevillana, S.A. deben

abstenerse de representar a la empresa e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, tengan un interés personal.

Siderúrgica Sevillana, S.A. solicita, además, a cualquiera que tenga noticia sobre situaciones de conflicto de interés, que comunique la misma a quienes tengan encomendadas las funciones de control correspondientes.

#### **4.10. El carácter reservado de la información y la protección y tratamiento adecuado de los datos personales**

El carácter reservado de la información representa un bien relevante que Siderúrgica Sevillana, S.A. protege a través de sus propios colaboradores. Todos aquellos que operan, por cualquier título, por cuenta de la Sociedad, están obligados a mantener la máxima reserva – evitando divulgar o pedir indebidamente información – sobre los documentos, know how, operaciones empresariales y, en general, sobre toda la información que se tenga por la propia función, por el desarrollo de la actividad laboral o con ocasión de las mismas y cuya difusión o utilización pueda ocasionar un riesgo o un daño a la Sociedad o una ventaja indebida para quienes operan, por cualquier título, por cuenta de la Sociedad.

A tal propósito, la Sociedad reclama a todos sus empleados, asesores y colaboradores el respeto tanto a las disposiciones organizativas internas como a las previstas en las normas vigentes sobre la materia.

Los empleados, asesores y colaboradores de Siderúrgica Sevillana, S.A. no pueden comunicar o utilizar tal información en su propio provecho o, en general, en provecho de terceros, concluyendo directa o indirectamente operaciones sobre instrumentos financieros emitidos por la sociedad, o bien asesorando a otros a concluirlos.

En el ámbito de la actividad científica y tecnológica, Siderúrgica Sevillana, S.A. con el objeto de empujar la actividad investigadora,

alienta – en el ámbito de sus propias competencias industriales – el nacimiento de colaboraciones con universidades y/o centros de formación e investigación públicas y privadas, localizados en el área geográfica en la que opera la Sociedad o sus participadas.

La información relacionada con las indicadas actividades puede constituir objeto de intercambio, una vez preparados los instrumentos de tutela de la propiedad intelectual, con las organizaciones arriba indicadas. En ese contexto, Siderúrgica Sevillana, S.A. respeta las prerrogativas académicas y las tradiciones de sus socios, así como las exigencias de los investigadores sobre la publicación de los resultados de sus estudios, una vez protegida la propiedad intelectual.

Asimismo, la Sociedad se obliga a proteger adecuadamente los datos personales y a tratarlos de forma adecuada con el pleno respeto de la normativa vigente y de los principios y valores contenidos en el Código. Siderúrgica Sevillana, S.A., dentro de los límites fijados por la legislación vigente, suministra de forma oportuna y completa las informaciones, aclaraciones, los datos y la documentación solicitada por los socios, clientes, proveedores, autoridades públicas, instituciones y entidades en el desarrollo de sus respectivas actividades.

Toda la información societaria relevante debe comunicarse con absoluta puntualidad a los órganos societarios encargados del control de la gestión social.

Una completa y clara comunicación societaria constituye garantía, entre otros, de la corrección en las siguientes relaciones:

- Con los socios, que deben poder acceder a los datos informativos, de forma ágil y de conformidad con la legislación vigente.
- Con terceros que, teniendo contacto con la Sociedad, deben poder tener una representación de la situación económica, financiera y patrimonial de la misma (Bancos, Aseguradoras, etc.).
- Con auditores externos o internos, que deben poder desarrollar de forma eficaz la actividad de verificación.

- Con las otras sociedades del Grupo, para que puedan confeccionarse el balance consolidado y otras comunicaciones de la Sociedad.

#### **4.11. La corrección en las relaciones con el exterior**

Las relaciones que, en el ámbito de su objeto social, mantiene la sociedad con las personas físicas y jurídicas y Administraciones que forman parte de los llamados grupos de interés o partes interesadas relevantes antes citadas, deben continuar estando presididas por el riguroso y absoluto respeto de las normas legales vigentes, de los principios fijados en el presente Código y disposiciones complementarias, de forma que no se comprometa la integridad y la reputación de ambas partes.

##### **4.11.1. Normas específicas en materia de relaciones exteriores**

En las relaciones exteriores, los sujetos obligados por este Código evitarán incurrir en comportamientos que constituyan corrupción y/o soborno. La corrupción y el soborno aparecen cuando los empleados hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para la compañía o para ellos mismos.

Los empleados de Siderúrgica Sevillana, S.A., en su relación con terceros y, en particular, con autoridades e instituciones públicas de los distintos países donde desarrolla su actividad, actuarán de una manera acorde con los principios aquí contenidos, con las normas que los desarrollen y con las disposiciones nacionales e internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno, entre las que se encuentran las disposiciones del Código Penal español, de los países donde Siderúrgica Sevillana, S.A. opera, y de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE.

Siderúrgica Sevillana, S.A. se declara contrario a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus empleados.



Por tanto, en las relaciones privadas de este tipo está prohibido dar y recibir dinero, dádivas, bienes, servicios, prestaciones, favores, beneficios directos o indirectos, regalos y propinas, debiendo respetarse de forma rigurosa y absoluta las normas legales vigentes, los principios fijados en el presente código y disposiciones complementarias, con objeto de que no se comprometa la integridad y la reputación de las partes, de forma que no influya de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

En el caso de que ocurra, debe ser comunicado el hecho inmediatamente al superior jerárquico y a la persona responsable de Cumplimiento.

Aquellos terceros a los que Siderúrgica Sevillana, S.A. pueda recurrir para el desarrollo comercial de la compañía, deberán asumir, en sus relaciones con entidades privadas y públicas, compromisos similares a los que se recogen en este Código.

Adicionalmente, los empleados en el desarrollo de sus funciones profesionales velarán por el cumplimiento del control interno establecido para evitar irregularidades y ventajas indebidas en la relación de la compañía con terceros.

Sin perjuicio de lo expuesto y de cuanto se indica a continuación, se admitirá que los empleados reciban pequeñas atenciones, a condición de que no estén prohibidas por la ley, que se correspondan con prácticas comerciales generalmente admitidas y que su valor sea insignificante o meramente simbólico.

De igual forma, Siderúrgica Sevillana, S.A. conservará la costumbre de entregar bajo esas mismas condiciones, en Navidad o festividades señaladas, obsequios de valor económico reducido a sus clientes, así como al personal de las entidades públicas o privadas con las que mantiene relaciones consolidadas.

#### **4.11.1.1. Relaciones con las administraciones públicas y autoridades**

Las relaciones que, en el ámbito de su objeto social, mantiene la sociedad con todas las autoridades y con todas las administraciones públicas en sentido amplio – empresas públicas, administración institucional, administraciones nacionales, supranacionales, regionales o locales – deben continuar estando presididas por el riguroso y absoluto respeto de las normas legales vigentes, de los principios fijados en el presente código y disposiciones complementarias, de forma que no se comprometa la integridad y la reputación de ambas partes.

En el ámbito de estas relaciones, Siderúrgica Sevillana, S.A. prohíbe expresamente a quienes actúen en su nombre, sea cual sea el título de la relación, aceptar, ofrecer o prometer – incluso indirectamente – dinero, dádivas, regalos, bienes, servicios, prestaciones o favores no debidos, con el fin de influir en la decisión, de obtener trato más favorable o prestaciones indebidas o con cualquier otra finalidad.

Las eventuales solicitudes u ofrecimientos de dinero o favores de cualquier tipo – incluidos, a título de ejemplo, los regalos u obsequios – formuladas indebidamente a cualquiera o por cualquiera de quienes operan por cuenta de Siderúrgica Sevillana, S.A. deberán ser comunicados inmediatamente al superior jerárquico y a la persona responsable de Cumplimiento.

#### **4.11.1.2. Relaciones con organizaciones políticas y sindicales**

Siderúrgica Sevillana, S.A., no favorece ni discrimina, ya sea de forma directa o indirecta, organización política o sindical alguna.

Con el fin de promover y favorecer el mantenimiento de unas relaciones sindicales basadas en el recíproco respeto y en la activa colaboración, Siderúrgica Sevillana S.A. se compromete en prestar atención a las exigencias de los empleados y operarios de la empresa, contribuyendo a realizar un desarrollo orgánico y equilibrado de la producción en ausencia de conflictos entre la dirección y los trabajadores.

### **4.11.1.3. Relaciones con clientes, colaboradores y proveedores nacionales e internacionales**

Para mantener una buena imagen de la Sociedad y para que exista una competencia justa y honesta dentro de las reglas de funcionamiento del mercado, es básica la correcta y transparente relación con clientes y proveedores; por tanto, es intención de la Sociedad continuar en esa línea.

En particular, la selección de los proveedores y las adquisiciones de bienes, mercancías y servicios debe realizarse siguiendo los principios contenidos en el presente código y en los procedimientos internos, utilizando la forma escrita y respetando la estructura jerárquica del Grupo al que pertenece la Sociedad.

En cualquier caso, la selección debe realizarse exclusivamente sobre la base de parámetros objetivos como la calidad, la necesidad, el precio, la capacidad y la eficiencia.

#### **Relaciones con los clientes**

Siderúrgica Sevillana, S.A. asume, lidera e impulsa el compromiso con la calidad, facilitando los recursos necesarios para alcanzar la excelencia y estableciendo las medidas apropiadas para asegurar que la política de calidad sea practicada por todos los empleados de acuerdo con estos principios.

Siderúrgica Sevillana, S.A. compite en el mercado de manera leal, y no admite conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la compañía a la obtención de ventajas indebidas.

Todos los empleados de la compañía deben actuar de forma íntegra con los clientes de la empresa o sus clientes internos, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo.

La información o asesoramiento que se proporcione a los clientes ha de ser siempre suficiente, veraz, oportuna y adecuada. Bajo ningún

concepto se podrán facilitar a los clientes informaciones equívocas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducirles a error o a tomar decisiones equivocadas.

### **Relaciones con colaboradores y proveedores**

Siderúrgica Sevillana, S.A. considera a sus proveedores y colaboradores parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento y de mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

Siderúrgica Sevillana, S.A. asume el compromiso de promover entre sus proveedores y colaboradores externos, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones contractuales, y bajo la premisa del respeto a la facultad de gestión, prácticas acordes con las pautas de conducta incluidas en este Código Ético.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, la compañía podrá requerir a sus proveedores y empresas colaboradoras el compromiso de hacer suyas y cumplir expresamente con las disposiciones de este Código.

Todos los empleados de la compañía que participen en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios transparentes y cumpliendo, estrictamente y sin excepciones, con la normativa interna en la materia, analizando y evaluando el riesgo de operaciones con terceros, criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la compañía.

Asimismo, Siderúrgica Sevillana, S.A. ofrece a sus contratistas, proveedores y colaboradores externos la posibilidad de dirigirse confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias, a la persona responsable de Cumplimiento cuando entiendan que las prácticas de los empleados no son conformes a lo que se establece en este Código.

#### **4.11.1.4. Relaciones con los medios de comunicación**

Las relaciones con los periódicos, los medios de comunicación e información y, más en general, con los interlocutores externos, están reservadas a las personas expresamente delegadas, de conformidad con los procedimientos internos de la Sociedad.

Cualquier solicitud de noticias realizada por las entidades arriba indicadas que se reciba por el personal de la Sociedad, deberá ser comunicada al responsable competente, antes de asumir compromiso de respuesta.

La comunicación hacia el exterior debe seguir los principios de veracidad, corrección, transparencia y prudencia y debe, además, estar dirigida a difundir la política empresarial, los programas y los proyectos de la Sociedad. Las relaciones con los medios de comunicación deben estar caracterizadas por el respeto de las leyes, del Código Ético, de los procedimientos vigentes y de los principios indicados, con el objeto de cuidar y promover la imagen de la Sociedad en el ámbito de las relaciones con dichas instituciones.

#### **4.11.2. Normas específicas sobre relaciones con las empresas filiales o conectadas / vinculadas**

##### **4.11.2.1. Autonomía y valores comunes**

Siderúrgica Sevillana, S.A. es una sociedad de derecho español que pertenece al Grupo RIVA, Grupo que reúne a diversas sociedades principalmente repartidas por Europa.

Además, Siderúrgica Sevillana, S.A. puede contar con sociedades filiales, que, sin perjuicio de la autonomía que como personas jurídicas les corresponda, estarán sometidas a las normas de este Código Ético y al Programa de Cumplimiento de aquélla, por lo que colaborarán lealmente para alcanzar los objetivos de dicho programa.

Siderúrgica Sevillana, S.A. y sus filiales evitarán incurrir en comportamientos que puedan ser perjudiciales para la integridad y la imagen del Grupo RIVA al que pertenece, incluso si son adoptados en su propio y exclusivo interés.

#### **4.11.2.2. Comunicaciones dentro del grupo**

La circulación de la información dentro del Grupo RIVA, en particular la relacionada con la redacción del balance consolidado y con otras comunicaciones sociales, debe ser conforme con los principios de veracidad, lealtad, corrección, plenitud, claridad, transparencia, prudencia y respetando la autonomía de cada una de las sociedades y de los específicos ámbitos de actividad.

#### **4.12. La competencia leal**

Siderúrgica Sevillana, S.A. considera que la competencia y el mercado de bienes deben ser protegidos y cuidados en el ejercicio de la propia actividad económica; a tal fin, la Sociedad declara atenerse escrupulosamente a las disposiciones legales vigentes en la materia.

La compañía, asimismo, considera que un mercado libre y sin prácticas restrictivas de la competencia, mejora la productividad de las empresas, favorece el crecimiento económico, contribuye a reducir los precios y amplía las posibilidades de elección de los consumidores.

Por ello, Siderúrgica Sevillana, S.A. procurará la eliminación en el mercado de prácticas colusorias y restrictivas de la competencia. En especial, queda expresamente prohibido que, de manera individual o como consecuencia de las prácticas asociativas, trabajos de comisiones o reuniones con asociados, se tomen decisiones o acuerdos, en general, que restrinjan la competencia y especialmente aquellas que impliquen:

- Decisiones y recomendaciones de precios.
- Reparto de mercados y de otras condiciones comerciales.

- Cláusulas de exclusividad.
- Restricciones territoriales.

Asimismo, considerando que la competencia desleal constituye un factor muy perjudicial para la actividad empresarial y para la sociedad en general, Siderúrgica Sevillana, S.A. se compromete a mantener una competencia leal, respetando especialmente los derechos de propiedad intelectual e industrial reconocidos legalmente.

En concreto, Siderúrgica Sevillana, S.A. procurará que sus empleados y colaboradores no incurran en actos de competencia desleal, tales como actos de confusión, de engaño, de denigración, de comparación, de imitación o explotación de la reputación ajena, así como violación de normas o discriminación, o en publicidad ilícita o violación de los derechos de propiedad industrial e intelectual.

#### **4.13. Imagen fiel de los documentos contables**

Los documentos contables deben ser custodiados de forma cuidadosa, completa y tempestiva, respetando los procedimientos de la empresa en la materia, al objeto de que las mismas proporcionen una imagen fiel de la situación patrimonial y financiera.

Por documentos contables se entiende toda la documentación que representa numéricamente hechos administrativos, incluidas las notas internas relacionadas con los mismos.

A tal efecto, todos los empleados involucrados por cualquier circunstancia en la creación, actualización o gestión de los documentos contables deben asegurar la máxima colaboración para que los datos contenidos en los mismos sean completos, claros y exactos.

#### **4.14. Prevención de los pagos irregulares y blanqueo de capitales**

Siderúrgica Sevillana, S.A. establece políticas para prevenir y evitar en el transcurso de sus operaciones la realización de pagos irregulares o blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas.

Los empleados de Siderúrgica Sevillana, S.A. permanecerán alerta frente a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que el grupo mantiene relaciones.

#### **4.15. Cumplimiento legal riguroso y mejora continua**

Finalmente, Siderúrgica Sevillana, S.A. asume un compromiso de cumplimiento de los requisitos legales, y otros requisitos que se suscriban, y de prevención de efectos negativos, así como de mejora continua, de transparencia y de integración de las partes interesadas.

##### **4.15.1. Los procedimientos y protocolos específicos**

Con el fin de garantizar el respeto efectivo de las prescripciones contenidas en el presente Código y en las normas aplicables, la Sociedad dispone de manuales de gestión, libros de buenas prácticas, procedimientos y protocolos que contienen la organización y la operativa de trabajo de cada elemento o parte de la empresa.

Los procedimientos y protocolos específicos son adoptados – por parte de todos aquellos que intervienen por cualquier título en el proceso productivo – en los términos y con las modalidades previstas y descritas por los responsables competentes en los manuales correspondientes.

Su correcta aplicación permite identificar en la empresa los sujetos responsables de cada proceso de decisión, autorización o desarrollo de las operaciones: es, por tanto, necesario que cada operación sea desarrollada en sus fases singulares por cada uno de los sujetos en ellas intervinientes, y que las competencias y funciones de éstos sean claramente definidas y conocidas dentro de la organización, de modo que se evite la atribución de facultades ilimitadas y/o excesivas a algunos sujetos.



## **4.15.2. Observancia de los procedimientos y protocolos**

Orientando la actividad sobre la guía de los valores previstos en el presente Código, Siderúrgica Sevillana, S.A. se esfuerza constantemente por disponer de elevados estándares de control con el fin de que los administradores – en particular los ejecutivos – los empleados, asesores, colaboradores y todos aquellos que mantienen por cualquier circunstancia, relaciones con Siderúrgica Sevillana, S.A. estén obligados a cumplir de forma rigurosa los procedimientos y protocolos existentes.

En particular, los procedimientos y protocolos empresariales deben disciplinar el desarrollo de cada operación y transacción, y de ellos debe poder desprenderse la legitimidad, la autorización, la coherencia, la congruencia, el correcto registro y la verificabilidad.

Las eventuales inobservancias de los procedimientos y protocolos y del Código Ético comprometen la relación de confianza existente entre Siderúrgica Sevillana, S.A. y cualquiera que interactúe con ella.

## 5. La función de cumplimiento

Para asegurar la plena efectividad del presente Código Ético, así como de las normas, procedimientos, protocolos y manuales que lo desarrollan, se encomienda la función de cumplimiento a una persona que será nombrada para tal fin por los Consejeros Delegados y que será ratificada en la primera Junta General de Socios que se celebre con posterioridad a ese nombramiento.

### 5.1. Órgano encargado de la función de cumplimiento

La persona responsable de Cumplimiento es el órgano de supervisión, vigilancia y control de la prevención en la empresa de eventuales infracciones penales y normas de conducta establecidas en este Código Ético y en las normas internas que lo desarrollen. Será una persona dedicada en exclusiva a la función de cumplimiento y el responsable de la aplicación del programa de cumplimiento.

### 5.2. Funciones y facultades

Las funciones y facultades de la persona responsable de Cumplimiento son las siguientes:

- a) La **difusión** del presente Código a quienes corresponda.
- b) La **publicación** del código en los portales de información de la sociedad.
- c) La **identificación de los riesgos asociados al área de cumplimiento** y la gestión de dichos riesgos relacionados con terceros, tales como proveedores, agentes, distribuidores, consultores o contratistas.
- d) La **vigilancia del cumplimiento** del Código Ético y de sus normas de desarrollo, mediante la adopción, a través de un **protocolo de toma de decisiones**, de las acciones inmediatas correspondientes.

- e) La recepción y tratamiento de las denuncias que se presenten por la violación del código **mediante un procedimiento de investigación** que habrá de dirigir con garantías de audiencia plenas de las partes concernidas.
- f) La **aplicación de las medidas disciplinarias** pertinentes a los responsables de las violaciones y la adopción de cualesquiera otras medidas, individuales y/o colectivas, provisionales y/o definitivas que favorezcan y/o mejoren el nivel de cumplimiento del citado Código.
- g) La **comunicación a las autoridades** de los hechos que sean constitutivos de un delito o de una infracción administrativa.
- h) Las propuestas de modificación del presente Código Ético, para su constante y regular adaptación.
- i) La monitorización y el seguimiento del programa, así como la elaboración de informes anuales y auditorías periódicas.
- j) La organización de formación continua para los empleados a fin de garantizar que todos los empleados reciben formación periódicamente.
- k) La solicitud de provisión de recursos financieros y personales al Consejo de Administración o a sus Consejeros Delegados.
- l) El establecimiento de los indicadores del rendimiento del cumplimiento para poder controlarlo y cuantificarlo.
- m) El análisis del rendimiento para identificar la necesidad de adoptar medidas correctivas.
- n) El asesoramiento objetivo a la organización en materia de cumplimiento.
- o) La ejecución de todas aquellas actuaciones adicionales o complementarias que contribuyan a asegurar la plena efectividad del presente Código Ético, de sus anexos, normas, procedimientos, protocolos, manuales o de cualquiera otra indicación, instrucción, comunicación, etc. que de él emane.

### 5.3. Garantías

Para asegurar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades conferidas a la persona responsable de Cumplimiento, este tendrá las siguientes garantías:

- a) Podrá instar la convocatoria del Consejo de Administración para tratar asuntos relacionados con sus facultades y funciones, podrá solicitar la inclusión en el orden del día de los ya convocados de cualquiera de los indicados asuntos y tendrá derecho a intervenir en su exposición, a debatir y a proponer los acuerdos que sean pertinentes.
- b) No podrá ser removido de su función mientras desarrolle una investigación relacionada con la comisión de una infracción penal, salvo que haya prueba clara de una desviación manifiesta de su labor específica conforme a este Código.
- c) Podrá disponer, para el ejercicio de sus funciones, de los recursos económicos de la empresa y especialmente, del auxilio de la asesoría jurídica de la empresa y del departamento de personal.

#### **5.4. Formación y difusión del Código Ético**

Siderúrgica Sevillana, S.A. cuida y favorece constantemente la difusión del presente Código y de sus respectivas actualizaciones, no sólo a los sujetos directamente obligados, sino también a todos aquéllos que mantienen relaciones con la misma.

Todas las personas obligadas han de conocer y entender este Código.

Por lo que respecta a los empleados de Siderúrgica Sevillana, S.A. y sociedades filiales o controladas, el Código y sus anexos estarán asociados a todas las actividades de la empresa, como documentación de obligatoria lectura y aceptación, a través de la intranet corporativa (PIC). De esta forma, todas las personas con facultades de mando cuidarán de que sus respectivos colaboradores accedan al Código y, mediante el trámite de difusión de documentos, se comprometan, tras previa lectura y entendimiento, a su exacto y fiel cumplimiento.

Este trámite de carácter informático permite el registro automático de la difusión del Código y será examinado periódicamente por la persona responsable de Cumplimiento para verificar el estado de su difusión.

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de formación específicas que puedan desarrollarse.

La persona responsable de Cumplimiento velará por que todos los documentos formativos que se elaboren cumplan con las exigencias de este Código.

Todos los trabajadores de Siderúrgica Sevillana podrán realizar consultas a la persona responsable de Cumplimiento sobre el Código, o el resto de normativa interna de la compañía. Estas consultas podrán dirigirse a través de cualquier vía que permita la respuesta más adecuada e inmediata.

Con respecto al resto de personas afectadas (proveedores, clientes, autoridades, ...), los responsables correspondientes cuidarán de su difusión a través de las vías que estimen oportunas. A tal fin, el Código estará accesible en la página web de la sociedad para público conocimiento, sin perjuicio de las alusiones y/o citas que, del mismo, se hagan en circulares, comunicaciones, contratos, convenios, conciertos, notas de prensa, pedidos, etc.

## 6. Violación del Código Ético. Régimen sancionador

### 6.1. Canal de denuncia de las infracciones

Siderúrgica Sevillana, S.A. dispone de un Canal de Denuncias, a disposición de cualquier persona, afectada o no, que tenga conocimiento fundado de la comisión de un acto denunciado, que garantiza la comunicación de cualquier irregularidad, ilícito e incumplimientos del presente Código Ético por parte de las partes interesadas, y que cuenta con las garantías legalmente previstas.

Su finalidad es la detección anticipada y la prevención de incumplimientos dentro de la organización.

Las personas directamente obligadas por este Código Ético o los terceros que detecten algún posible incumplimiento deberán remitir sus denuncias directamente a la persona responsable de Cumplimiento, por cualquiera de las siguientes vías:

a) Por escrito:

a.1) A través del correo postal mediante carta dirigida a:

SIDERÚRGICA SEVILLANA, S.A.  
Responsable de Cumplimiento.  
Autovía Sevilla Málaga, KM. 6 Polígono Industrial Hacienda Dolores  
41500 Alcalá de Guadaíra.  
Sevilla.

a.2) A través del correo electrónico [cumplimiento.sise@rivagroup.com](mailto:cumplimiento.sise@rivagroup.com)

b) Verbalmente:

b.1) A través del teléfono: Móvil +34 607 64 53 54 / Fijo 954 97 93 08 / Interno 1090.

b.2) A través del WhatsApp.

b.3) Mediante comparecencia personal ante la persona responsable de Cumplimiento.

En ningún caso, será necesario que las denuncias pasen por el superior jerárquico.

La persona responsable de Cumplimiento velará por la estricta confidencialidad de la identidad de la persona que realice la comunicación o denuncia a través del Canal de Denuncias.

En cualquier caso, se podrán presentar denuncias anónimas a través de los canales indicados.

Durante todo el proceso se habrá de respetar el derecho de defensa del denunciado y la normativa de protección de datos.

En caso de que se denuncien violaciones del Código Ético, anexos o normas de desarrollo, la sociedad garantiza la indemnidad del denunciante, por lo que queda prohibida cualquier tipo de represalia, condición ilícita, incomodidad, discriminación o medida negativa del tipo que sea contra quien haya denunciado dicha violación o incumplimiento.

No gozarán de protección las denuncias falsas o manifiestamente infundadas. Si se detecta que la denuncia falsa se ha realizado de mala fe, se adoptarán las medidas disciplinarias que sean pertinentes.

## 6.2. Aspectos básicos del régimen sancionador

La violación de los principios fijados en el presente Código Ético, y en sus normas de desarrollo, compromete la relación de confianza entre la Sociedad y sus propios administradores, empleados, asesores, colaboradores de todo tipo, clientes, proveedores, partners comerciales y financieros.

Tales violaciones serán inmediatamente perseguidas por la Sociedad, mediante la adopción de sanciones disciplinarias adecuadas y proporcionadas.

Las consecuencias de la violación del Código Ético o de sus normas complementarias se regirán por lo dispuesto en el Código de Conducta incluido en el Convenio Colectivo, para el caso de los operarios, por lo indicado en los contratos de trabajo individuales y normativa interna de aplicación, para el caso de los empleados y por las normas contenidas en los procedimientos y manuales de desarrollo del presente Código Ético, para el resto de los casos.

Fdo. Claudio Riva  
Presidente del Consejo  
de Administración.

Fdo. Angelo Ippoliti  
Consejero.

Fdo. Ignacio Ruz Oraá  
Consejero.



# Ediciones de Código Ético

## **Edición inicial**

### **Consejo de Administración. Sesión de 12/04/2011**

- Sintetización en un documento de los principios y valores de la empresa y creación de la figura del Responsable de Cumplimiento (Director Gerente), para dar cumplimiento al nuevo Código Penal, tras la modificación operada por la L.O. 5/2010, de 22 de junio, que introduce la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

## **Primera edición**

### **Junta General Extraordinaria de Socios. Sesión de 17/12/2013**

- Mejora general y aclaración de los apartados 1, 2, 4 (antes 3), modificación en la redacción del apartado del valor de la corrección en las relaciones con el exterior (apartado 4.10), del valor relativo a la imagen fiel de los documentos contables (apartado 4.12) y del valor relacionado con el cumplimiento legal riguroso y la mejora continua (apartado 4.13), para refundirlos con los apartados 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la edición inicial.
- Introducción del apartado 3 sobre Sistema normativo.
- Desarrollo del capítulo 5 (antes 10) sobre la función de cumplimiento, para introducir las opciones relativas al ejercicio de la función (Director Gerente o persona que designe), para establecer las responsabilidades del Director de Cumplimiento y sus condiciones de actuación.
- Desarrollo del capítulo 6 sobre la violación del Código Ético para concretar canales de denuncia y consecuencias.
- Introducción del anexo 1 para incardinar las directrices para el cumplimiento normativo en materia penal.

## **Segunda edición**

### **Consejo de Administración de 3/12/2015 y ratificación en Junta General Extraordinaria de Socios celebrada en la misma fecha**

- Adaptación general de los valores incluidos en el apartado 4, al nuevo Código Penal tras la modificación introducida por la L.O. 1/2015, de 30 de marzo, para reformar el régimen de responsabilidad de las personas jurídicas, los requisitos de los sistemas de cumplimiento para poder ser considerados eximentes de responsabilidad penal y para ampliar el catálogo de delitos imputables a las personas jurídicas.
- Adaptación a la norma ISO 19600 sobre Directrices de los sistemas de cumplimiento.
- Introducción del valor relativo al Compromiso con la eficiencia energética y la gestión responsable de la energía (apartado 4.6).
- Modificación del apartado 4.11.1.3. para rectificar que la información debe ser remitida al Director de Cumplimiento.
- Actualización y mejora del anexo 1 relativo a las Directrices.
- Adaptación de los apartados 5 y 6 al nuevo organigrama de la empresa donde desaparece el Director Gerente.
- Modificación del apartado 5.2 para ampliar las funciones del Director de Cumplimiento.
- Eliminación del apartado 5.3 sobre funciones de la comisión de cumplimiento e introducción de un nuevo apartado 5.3 para incluir las garantías (de acceso al Consejo, de inmunidad y de acceso a los recursos financieros) conferidas al Director de Cumplimiento para el ejercicio de las funciones encomendadas.

## **Tercera edición**

### **Consejo de Administración de 17/10/2016**

- Supresión de las citas a las revisiones del Código Ético en el apartado 1, tras la inserción de la presente tabla de modificaciones.
- Inclusión en el apartado 1 del concepto de la cultura del cumplimiento.

- Eliminación de las alusiones a Hierros del Sur (apartado 2), al ser absorbida por Siderúrgica Sevillana, e inserción de una cita genérica a las filiales.
- Inclusión en el apartado 3 de la competencia para revisar el Código Ético.
- Desarrollo del principio recogido en el apartado 4.2 sobre la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral y el desarrollo de la profesionalidad.
- Desarrollo del principio recogido en el apartado 4.5 sobre la protección y la defensa del medio ambiente.
- Modificación del principio recogido en el apartado 4.9 sobre la lealtad en las relaciones, el respeto de los intereses de cada interlocutor y prevención de los conflictos de intereses, para eliminar la cita de los grupos de interés y para desarrollar el concepto del conflicto de intereses.
- Desarrollo del apartado 4.11.1 sobre normas específicas en materia de relaciones exteriores para introducir normas relativas a la prevención de la corrupción y del soborno, e inclusión de las prácticas autorizadas en materia de regalos y atenciones.
- Modificación del principio recogido en el apartado 4.11.1.3 sobre relaciones con clientes y proveedores nacionales e internacionales, para incluir a los colaboradores y desarrollo del citado principio.
- Modificación del apartado 4.11.2 para sustituir el concepto de sociedades controladas por el de filiales.
- Desarrollo de la redacción del principio recogido en el apartado 4.12 sobre competencia leal.
- Introducción de un nuevo principio - 4.14 - sobre prevención de los pagos irregulares y blanqueo de capitales.
- Modificación del apartado 5 para recoger el nombramiento del Director de Cumplimiento por parte de los Consejeros Delegados con la ratificación posterior de la Junta de Socios.
- Modificación del apartado 6.1 para incluir los datos del nuevo Director de Cumplimiento.
- Mejora del apartado 6.2 para concretar el código de conducta aplicable en caso de infracción.

- Supresión del Anexo I sobre Directrices para el cumplimiento normativo en materia penal, tras la implementación de la herramienta informática que gestiona el Compliance Penal, así como de las alusiones a dicho anexo en los apartados 3, 5 y 6.

## **Cuarta edición**

### **Consejo de Administración de 27/09/2019**

- Inserción del logo actualizado de la empresa.
- Modificación del apartado 2 para hacer mención genérica a todas las normas que desarrollan el Código Ético.
- Modificación del apartado 4.9 para adecuar a los procedimientos de actuación vigentes.
- Modificaciones de los apartados 4.11.1 y 4.11.2 para aclarar contenidos.
- Modificación del apartado 6.1 para corregir la expresión “podrán” por “deberán” y para aclarar el concepto de personas obligadas.
- Inserción de apartado para aprobación y firma del Código Ético por parte de todos los miembros del Consejo de Administración.
- Mejora general de la redacción en los apartados 1, 4.6, 4.10, 4.11 y 5.4.

## **Quinta edición**

### **Consejo de Administración de 27/04/22**

- Inserción del logo actualizado de la empresa.
- Revisión general del documento para unificar, armonizar y aclarar conceptos y denominaciones.
- Revisión del apartado 6.1 relativo al canal de denuncias para adaptarlo a las últimas novedades legales.



**Siderurgica Sevillana, S.A**

Autovía A-92. Km. 6  
41500 Alcalá de Guadaira  
Sevilla (España)

**Tel:** +34 95 497 93 00

**Fax:** +34 95 497 93 15

**Email:** [informacion.sise@rivagroup.com](mailto:informacion.sise@rivagroup.com)

[www.siderurgicasevillana.com](http://www.siderurgicasevillana.com)